

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### CIUDAD DE CEUTA

**33362** *Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de línea subterránea de media tensión (15 kV) y un nuevo centro de transformación denominado "Loma Colmenar nº 14", así como la autorización de ejecución de la reforma del continente del centro de transformación "Loma Colmenar N.º 7", debido a su integración en el edificio N.º 2 de nueva construcción.*

Vista la solicitud de D. Alberto Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva, n.º 2, solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de línea subterránea de media tensión (15 kV) y un nuevo centro de transformación denominado "Loma Colmenar n.º 14", así como la autorización de ejecución de la reforma del continente del centro de transformación "Loma Colmenar N.º 7", debido a su integración en el edificio N.º 2 de nueva construcción., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2.ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1.º Aprobar a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas, "Proyecto de un Centro de Transformación de 3x630KVA, a 15/20 KV, denominado C.T. Loma Colmenar N.º 14" y en el "Informe sobre los centros de transformación números 7 (existente) y 14 (por construir), sito en parcela B4 de Loma Colmenar, Ceuta".

El nuevo centro de transformación denominado "Loma Colmenar nº 14" con potencia de 1.890KVA y capacidad para tres transformadores de 630 kVA cada uno a 15/20 KV, será de obra tipo interior, empleando para su aparillaje celdas prefabricadas bajo envolvente metálica, las celdas serán modulares de aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre (SF6) situado en el edificio nº 9 de la parcela B4 para la nueva promoción de viviendas en Loma colmenar.

Una de las actuales líneas subterráneas de 15 kV desde centro de transformación (CT) "Loma Colmenar nº 4" hasta el centro de seccionamiento (CS) "Loma de Colmenar", tras intercalar el CT "Loma Colmenar nº 14", quedará dividida en dos nuevas líneas: una desde el CT "Loma Colmenar n.º 4" hasta el CT "Loma Colmenar n.º 14" de cobre de 3(1x150 mm<sup>2</sup>) de sección y 337 metros de longitud y otra desde CT "Loma Colmenar n.º 14" hasta CS "Loma Colmenar" de cobre de 3(1x150mm<sup>2</sup>) de sección y 97 metros de longitud.

La línea discurrirá bajo acerado de la propia urbanización, realizándose al paso de la misma, intercalando una arqueta tipo A2 para entrada/salida de la acometida, en la mayor parte de su recorrido, enterradas en zanja por la calle Cadi lyad en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La reforma del centro de transformación "Loma Colmenar Nº 7" habiendo sido autorizado a 03 de octubre de 2005 con n.º de registro 89/2004 sito en parcela B4 de Loma Colmenar, no se verá modificado en su emplazamiento, únicamente se construirá un cerramiento metálico, dotándolo de acceso y se adecuará de la correcta ventilación, integrándose en el edificio nº 2 de nueva construcción.

2.º Declarar la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3.º Aprobar la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3.ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, 18 de agosto de 2014.- El Jefe del Servicio, Manuel Jurado Belmonte.

ID: A140047243-1